



Mérida

Ciudad Blanca
AYUNTAMIENTO 2015-2018

CLASIFICADA

[REDACTED]

**CALLE 9 #201 X 18 Y 20 FRACC. MULSAY
PRESENTE.**

FECHA: 17/ENERO/2017
OFICIO: OPE/ESP/01/050/2017
ASUNTO: PERMISO/KERMESSE
P. B.

En atención a su solicitud recibida el 18 de Febrero de 2017, este Departamento le AUTORIZA para que realice una KERMESSE, el día 29 de Enero de 2017 en el horario de 07:00 a 14:00 horas, en el Parque Flamboyanes. Ubicado en la calle 13 x 20 y 22 del Fraccionamiento Juan Pablo Segundo, de esta ciudad, municipio de Mérida.

Para lo cual deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 56 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas en el Municipio de Mérida, que a la letra dice:

Artículo 56.- Los responsables de los espectáculos o responsables de juegos mecánicos, electromecánicos o eléctricos, fijos, semifijos o móviles, así como aquellas personas que quieran instalar una feria, circos, carpas o realizar una kermesse o fiesta tradicional, deberán solicitar y obtener del Departamento el permiso correspondiente, observando los siguientes requisitos:

I.-Presentar por escrito, la solicitud dirigida al Titular del Departamento en la que se proponga el lugar exacto en dónde se va a ubicar y la fecha, incluidos los días para armar y desarmar, tratándose de parques o lugares públicos permitidos, se deberá obtener la autorización de la Dirección Municipal correspondiente y acreditar mediante el contrato respectivo el suministro de energía eléctrica a través de la Comisión Federal de Electricidad o en su caso contar con plantas generadoras de energía;

II.- Pagar las contribuciones, así como otros ingresos que las leyes de la materia determinen que el Municipio deba percibir, en virtud de las actividades señaladas en este capítulo;

III.-Garantizar el orden y la seguridad en sus instalaciones, los propietarios o encargados serán responsables y pagarán los daños por accidentes que sufra el público así como de las conductas de sus empleados frente a terceros;

IV.- Fijar en lugar visible los precios de los boletos de los juegos mecánicos y demás atracciones de las ferias, circos, carpas y kermeses;

V.-Los responsables de los espectáculos que utilicen sonido ambiental en los aparatos, deberán modularlo según los máximos permitidos por la norma oficial mexicana para no causar perjuicios a los habitantes de la zona ni a los participantes en el evento;

VI.-Deberán mantener limpios los lugares que ocupen, así como los pasillos y demás áreas del sitio en donde se instale la feria, circo, carpa, juegos mecánicos, electromecánicos o eléctricos, fijos, semifijos o móviles, kermeses y fiestas tradicionales, ajustándose a las disposiciones de los reglamentos del Municipio de Mérida; para tal efecto deberá acreditar haber celebrado el contrato con la prestadora del servicio de limpieza de la zona que corresponda;

VII.-Las instalaciones en que se expendan alimentos en ferias, fiestas tradicionales, kermeses, juegos mecánicos, electromecánicos o eléctricos, fijos, semifijos o móviles y demás atracciones tendrán recipientes suficientes para que el público deposite los desechos que su actividad genera y conservarán el lugar en buen estado de limpieza;

VIII.-Los lugares en donde se expendan comida al público, deberán de ser servida por una persona distinta de la que cobre por el consumo de los alimentos;

IX.- Los juegos mecánicos y demás instalaciones, deberán situarse de tal manera que permitan el libre y seguro paso del público;

X.-En caso de circos, carpas, kermeses y fiestas tradicionales se deberá contar con el servicio gratuito de sanitarios para el uso de los asistentes, y

XI.-Al finalizar las ferias, fiestas tradicionales y kermeses, los responsables de las instalaciones deberán de avisar al Titular del Departamento y retirarán del lugar en donde se hubiere ubicado, toda la basura, escombros y residuos que quedaran a fin de dejarlo limpio. Con la intervención de un inspector de espectáculos se elaborará un acta en la que se hará constar el estado que guarda el terreno en donde se ubicó la feria, fiesta tradicional o kermesse y si éste o las demás áreas públicas sufrieron o no algún desperfecto;

20/Enero/2017



Mérida

Ciudad Blanca

AYUNTAMIENTO 2015-2018

XII.-Garantizar mediante fianza cuya vigencia sea de un año calendario, depósito en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Mérida y a disposición de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, la limpieza del lugar así como la reparación de los daños que causen en el pavimento y demás lugares públicos que ocupen, y

XIII.-Tratándose de ferias, fiestas tradicionales, juegos mecánicos o circos que se instalen en las Comisarías del Municipio de Mérida, además de los requisitos señalados en las fracciones anteriores, deberá contarse con la anuencia del comisariado o subcomisariado municipales.

XIV.-Tratándose de predios particulares donde se pretenda instalar juegos mecánicos, electromecánicos o eléctricos, fijos, semifijos o móviles, así como ferias, circos, carpas o realizar una kermesse o fiesta tradicional, como diversión pública, deberá acreditar la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y así como de la Unidad Municipal de Protección Civil, y

XV.-Tratándose de solicitudes de permisos para instalar juegos mecánicos, electromecánicos o eléctricos, fijos, semifijos o móviles, como diversión pública, deberán acreditar contar con póliza de seguro vigente de responsabilidad civil, que ampare los siniestros que tuvieren lugar en virtud de la actividad que pretende le sea autorizada.

Artículo 57.- Las ferias, juegos mecánicos, electromecánicos o eléctricos, fijos, semifijos o móviles o kermeses, no ocuparán las zonas areneras y áreas verdes de los lugares donde se ubiquen; los responsables de los espectáculos o diversiones públicas serán responsables y pagarán los daños que causen al pavimento y demás lugares públicos que ocupen.

Queda prohibida la instalación de ferias, juegos mecánicos, electromecánicos o eléctricos, fijos, semifijos o móviles o kermeses, en los estacionamientos de parques y jardines.

En caso de que se causen molestias y perjuicios a los vecinos y exista queja fundada de éstos ante el Departamento, en la cual se manifieste por escrito el o los motivos de la misma, una vez verificado por el personal del Departamento se procederá a la revocación del permiso y su retiro.

Solicitará a la Secretaría de Seguridad Pública, la vigilancia necesaria.

Este permiso lo enseñará a los inspectores de este Departamento cuando se lo soliciten, previa identificación con la credencial autorizada.

ESTE PERMISO NO AMPARA LA VENTA DE DEBIDAS ALCOHOLICAS. ESTE TRAMITE DEBERA SER REALIZADO ANTE LA SECRETARIA DE SALUD.

La presente Autorización, es responsabilidad del particular turnársela a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado o a la Policía Municipal, según corresponda

ATENTAMENTE:

LIC. FRANCISCO ROLANDO GONZALEZ VEYRAND.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESPECTACULOS.



AYUNTAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ESPECTACULOS

"CLASIFICADO EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2017 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 100 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".

C.C.P. Comandante Luis Felipe Salden Ojeda.- Srio de Seguridad Pública. Para su superior conocimiento. Presente.
C.C.P. Minuta.
C.C.P. Archivo.
JGPU/hmvg.